



Bruselas, 17.12.2014
C(2014) 10111 final

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 17.12.2014

por la que se aprueba el Programa Operativo sobre [ayuda alimentaria y/o asistencia material básica] para la solicitud de ayuda del Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas en España.

CCI 2014ES05FMOP001

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOL ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 17.12.2014

por la que se aprueba el Programa Operativo sobre [ayuda alimentaria y/o asistencia material básica] para la solicitud de ayuda del Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas en España.

CCI 2014ES05FMOP001

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOL ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n° 223/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas¹, y, en particular, su artículo 8, apartado 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 12 de septiembre de 2014, España presentó, a través del sistema de intercambio electrónico de datos de la Comisión («SFC2014»), el Programa Operativo sobre ayuda alimentaria y/o asistencia material básica para la solicitud de ayuda del Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas en España.
- (2) España ha elaborado el Programa Operativo en cooperación con todas las partes interesadas y las autoridades a que se hace referencia en el artículo 7, apartado 5, del Reglamento (UE) n° 223/2014 y con la Comisión.
- (3) De conformidad con el artículo 8 del Reglamento (UE) n° 223/2014, la Comisión evaluó el Programa Operativo el 19 de noviembre de 2014 e hizo observaciones conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de dicho artículo. España proporcionó información adicional el 2 de diciembre de 2014 y presentó su Programa Operativo revisado el 10 de diciembre de 2014.
- (4) La Comisión ha llegado a la conclusión de que el Programa Operativo es coherente con el Reglamento (UE) n° 223/2014 y contribuye a la realización de los objetivos del Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas.
- (5) El Programa Operativo contiene todos los elementos mencionados en el artículo 7, apartados 2 y 4, del Reglamento (UE) n° 223/2014 y ha sido elaborado de conformidad con el modelo que figura en el anexo I de dicho Reglamento.
- (6) Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38, párrafo segundo, del Reglamento (UE) n° 223/2014, la presente Decisión constituye una decisión de financiación a tenor del artículo 84 del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del

¹ DO L 72 de 12.3.2014, p.1.

Consejo². Sin embargo, es necesario especificar los elementos necesarios para poder establecer los compromisos presupuestarios con respecto a este Programa Operativo.

- (7) De conformidad con el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 223/2014, con el fin de garantizar una transición adecuada y evitar perturbaciones en el abastecimiento de la ayuda alimentaria, es preciso que el período de admisibilidad de los gastos empiece el 1 de diciembre de 2013.
- (8) De conformidad con el artículo 7, apartado 4, letra d), del Reglamento (UE) n° 223/2014, es necesario especificar, para cada año y para la totalidad del período de programación, el importe de la dotación financiera total del apoyo del Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas y la cofinanciación nacional del Programa Operativo.
- (9) De conformidad con el artículo 27, apartado 4, del Reglamento (UE) n° 223/2014, los gastos de asistencia técnica no deben exceder del 5 % de la asignación del Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas. Por consiguiente, es necesario fijar una cantidad máxima de la dotación financiera para este gasto.
- (10) De conformidad con el artículo 8, apartado 3, del Reglamento (UE) n° 223/2014, debe aprobarse el Programa Operativo.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se aprueba el Programa Operativo sobre ayuda alimentaria y/o asistencia material básica para la solicitud de ayuda del Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas en España para el período del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2020, presentado en su versión final el 10 de diciembre de 2014.

Artículo 2

Los gastos se financiarán a partir del 1 de diciembre de 2013.

Artículo 3

El importe máximo de la dotación financiera total que se prevé destinar a la ayuda del Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas se establece en el anexo I.

El importe de la dotación financiera total del Programa Operativo se establece en 563 410 224 EUR, que se financiarán a través de la línea presupuestaria específica 04 06 01 de conformidad con la nomenclatura del presupuesto general de la Unión Europea de 2014.

De conformidad con el artículo 27, apartado 4 del Reglamento (UE) n° 223/2014, el importe máximo de la dotación financiera para asistencia técnica se fija en 28 170 511 EUR.

La tasa de cofinanciación del programa operativo se establecen en el anexo I.

Artículo 4

El destinatario de la presente Decisión será el Reino de España.

² Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Hecho en Bruselas, el 17.12.2014

Por la Comisión
Marianne THYSSEN
Miembro de la Comisión

AMPLIACIÓN CERTIFICADA CONFORME
Por la Secretaría General,

Jordi AYET PUIGARNAU
Director de la Secretaría
COMISIÓN EUROPEA